

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 25** *EXTRACTO de Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de corrección de error del extracto de la Orden 596/2023, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura para la biodiversidad cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se convoca la participación en el Programa Agroambiental 2022-2024 y el pago de su primera anualidad.*

BDNS: 682092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de corrección de error del extracto de la Orden 596/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, de 23 de marzo de 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base General Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Se corrige el error existente en el extracto de la Orden 596/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura para la biodiversidad cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se convoca la participación en el Programa Agroambiental 2022-2024 y el pago de su primera anualidad.

Donde dice:

“Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

El crédito destinado a financiar la presente línea de ayudas, con cargo al Programa 411A, subconcepto 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, será por importe de 200.000 euros anuales durante los años 2023, 2024 y 2025, es decir 600.000 euros para la totalidad del programa.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 7,5 por 100 por la Administración General del Estado”.

Debe decir:

“Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

El crédito destinado a financiar la presente línea de ayudas, con cargo al Programa 411A, subconcepto 77303, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, será por importe de 200.000 euros anuales durante los años 2023, 2024 y 2025, es decir 600.000 euros para la totalidad del programa.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 7,5 por 100 por la Administración General del Estado”.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/5.041/24)

